

**Comandancia Principal de Marina
DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

Habiendo vacado la Asesoría de Marina del Distrito de Humacao por renuncia del Lcdo. que la desempeñaba, se hace público por el presente y por el término de 30 días, á fin de que los Sres. Abogados que deseen servir dicho cargo presenten sus instancias acompañadas de una copia de su título y atestado de buena conducta y antecedentes expedido por la Audiencia de este Territorio para cursarlas á la Superior Autoridad del Apostadero cuando haya vencido dicho término.

Puerto-Rico, Agosto 13 de 1883. — *D. Costilla.*

[2851] 3-2

PLIEGO DE CONDICIONES

Para el segundo remate del corral de pesca del caño de *Martin Peña* perteneciente al Distrito de esta Capital, con sujeción á lo prevenido en Real orden de 17 de Abril de 1876.

1ª Se saca á pública licitacion el usufructo de la pesca en el paraje indicado por medio de corrales y por el término de cuatro años

2ª Tendrá lugar el remate el dia 6 de Setiembre próximo á la una de la tarde ante la Junta competente en la Oficina de esta Comandancia Principal de Marina.

3ª El precio que se fija como mínimum para optar el usufructo de la pesca por medio de corrales durante dicho período de tiempo, es el que se expresa á continuación; entendiéndose que ha de ser satisfecho en moneda oficial y por semestres adelantados.

Distrito de la Capital.

Pesos.

Caño de *Martin Peña*..... 300

4ª No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal para ello y sin que acredite haber hecho entrega en la Tesorería de Hacienda de la cantidad de pesetas al 3 por 100 del tipo señalado para el cuatrienio presentando la correspondiente carta de pago.

5ª Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó citar las explicaciones que crean convenientes, para lo cual se les concederá un plazo de treinta minutos despues de los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicacion que le interrumpa: durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningun concepto.

6ª Transcurridos los indicados treinta minutos se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de numeracion se leerán por el Secretario en alta voz y se adjudicará el remate al que mejores proposiciones haga para el usufructo del corral.

7ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y durante quince minutos improrogables á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas; entendiéndose que en este caso la mínima puja admisible será de 10 pesetas.

Transcurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisando ántes por tres veces.

8ª El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago de los individuos cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reteniendo la perteneciente á la persona á quien se adjudique el remate. Del resultado de la subasta se levantará un acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva.

9ª El plazo de cuatro años empezará á contarse desde el dia en que se firme dicha escritura.

10. El depósito definitivo que deberá prestar el rematista será el doble de la suma señalada para tomar parte en la licitacion.

11. Si el rematista dejare de satisfacer un plazo en la época debida, incurrirá en la multa de un tercio de su importe, si no pagase y además dejase de satisfacer el plazo siguiente, incurrirá en la pena de caducidad de la concesion del usufructo. En la misma pena incurrirá si dejase de cumplir las condiciones de la subasta.

12. La caducidad de la concesion envuelve la de la fianza y la indemnizacion de perjuicios, pago de multas impuestas y abono de gastos que pudieran ocasionarse.

13. El paraje en que debe establecerse cada corral, las compuertas que ha de haber en ellos, los sitios en que se podrá pescar y los pasos que se hayan de dejar expeditos para la navegacion, se marcarán en un plano que estará de manifiesto en la oficina citada, mientras la subasta esté anunciada. A dicho plano se atenderá en todas sus operaciones el rematista, quien podrá sacar copia de él que firmará la Autoridad de Marina.

14. El rematista queda obligado á tener en la compuerta ó compuertas del corral un encargado de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones, en la inteligencia de que si estas sufrieren retardo por falta de aquel, incurrirá en la multa de 20 á 50 pesetas, sin que tenga derecho á hacer reclamacion por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.

15. La explotacion del corral se hará por cuenta y riesgo del rematista quien no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna por las averías que le ocasionen los temporales, avenidas ó cualquier otro suceso natural, de las que fueren causadas por tercero, podrá acudir en queja por la vía judicial.

16. El rematista no podrá alterar el fondo de los caños ni sus riberas, siendo responsable de todo deterioro que cause en ellos.

17. El rematista será puesto en posesion del sitio de su corral por la Autoridad de Marina del distrito, extendiéndose acta que se firmará por ambos de haberlo así verificado, sin que encontrase inconveniente alguno para establecer dicho corral.

18. El rematista podrá emplear en todas las faenas y operaciones de su explotacion, las personas que tenga por conveniente, ateniéndose en todos los casos á las prescripciones legales.

19. El mismo rematista estará obligado á cumplir exactamente todas las prescripciones generales de los Reglamentos de pesca y navegacion.

20. El remate del corral se efectuará en el dia que se expresa.

Puerto-Rico, 18 de Agosto de 1883.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio y condiciones de la subasta publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla del dia.... (dirá el que sea) se obliga á tomar á su cargo dicho usufructo del corral de pesca de.... (dirá el que sea) por la cantidad de.... (expresará lisa y llanamente la cantidad de la proposicion, aumentando el tipo señalado y aceptándolo como se halla anunciado.)”

(Fecha y firma del proponente.)

Puerto-Rico, 18 de Agosto de 1883. — *Dionisio Costilla.* [2936] 3-1

Ordenacion de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Sr. Comandante principal interino de esta provincia se saque á licitacion pública el suministro de las maderas y materiales que durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año puedan necesitarse para las obras del Arsenal, se noticia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion presenten sus proposiciones ante la Junta económica del ramo en la Comandancia principal á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA OFICIAL de esta provincia ó al siguiente si aquel fuere feriado; advirtiéndose que las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que se inserta á continuacion, y la licitacion se efectuará con arreglo al pliego de condiciones que preceda.

Arsenal de Puerto-Rico, 18 de Agosto de 1883. — *Antonio Riaño.*

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N.... N...., vecino de...., segun la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL de esta provincia número.... de.... para el suministro de las maderas y materiales que para obras de este Arsenal puedan necesitarse durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á las bases publicadas y á los precios tipos (ó con la baja del.... por 100 expresándose en letra.)”

(Fecha y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de las maderas y materiales que para obras de este Arsenal puedan necesitarse durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1ª Los efectos que se subastan y sus precios en moneda corriente son los siguientes:

	Pesos.	Cts.
Primer lote.		
Tablones de pino de tea, el millar de piés ó sean los 278'356 métrros.....	45	..
Cuartones de idem idem el idem idem ó sean idem idem	40	..
Pino americano el idem idem ó sean idem idem.....	30	..
Segundo lote.		
Cal apagada, la fanega equivalente á 05'550 hectólitros.....	3	..
Idem viva la idem equivalente á idem.....	1	75
Ladrillos mampostería, el millar.....	9	..

Tercer lote.

Clavos galvanizados, el kilogramo.....	40
Idem americanos, el idem.....	20
Puntas surtidas, el idem.....	50
Pintura verde, la arroba igual equivalencia.....	3
Blanco zinc, la idem idem.....	4
Aceite de linaza quemado, los 11'563 equivalentes á una arroba.....	7
Aguarrás, la arroba igual equivalencia.....	3
Cola, el kilogramo.....	45

2ª Los tablones, cuarterones y tablas deberán ser de las clases de madera expresadas anteriormente sin fendas ni otro defecto que las haga no ser completamente útiles para el objeto á que sean destinadas.

3ª Los ladrillos han de estar bien cocidos, ni crudos ni quemados y la cal bien pulverizada sin piedras arenas ni otra materia extraña.

4ª Las pinturas y demás efectos de la mejor calidad sin ningun defecto.

5ª Estos efectos todos serán recibidos previo reconocimiento por el funcionario que se designará al efecto cuando hallan de entregarse, que será al siguiente dia de verificarse el pedido.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

6ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta económica de la provincia en las Oficinas de la Comandancia principal de Marina á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez contados desde la publicacion del anuncio y presente pliego de condiciones en la GACETA OFICIAL de esta provincia ó al siguiente si fuese festivo.

7ª Las proposiciones habrán de redactarse en papel del sello 12º y con sujecion al unido modelo presentándose en pliegos cerrados al Presidente de la citada Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería general la cantidad de 30 pesos moneda oficial como garantía provisinal para el primer lote, 20 pesos para el 2º y 12 pesos para el 3º; pudiendo hacerse las proposiciones á uno ó á todos los lotes.

8ª Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los proponentes, durará esta cinco minutos, entendiéndose que renunciarán á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion.

9ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder al cumplimiento de su contrato la cantidad de 60 pesos moneda oficial por el primer lote, 40 pesos por el segundo y 24 por el tercero recogiendo despues la provisional. La definitiva no se devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

10ª No entregará ningun efecto sin que preceda el correspondiente pedido y providencia del Ordenador de Marina de la provincia.

11ª El reconocimiento de los efectos se verificará por la Junta nombrada á tal fin y si resultasen inadmisibles, será obligacion del rematante entregar otros de buena calidad en el término de veinte y cuatro horas, si así no lo hiciere se adquirirán por administracion á su perjuicio, siendo de su cuenta la diferencia de precio.

A la segunda falta se le impondrá una multa de un dos por ciento sobre su valor, adquiriéndose además los efectos por administracion siempre á su perjuicio. A la tercera falta se dará por terminado el compromiso adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda con pérdida de las multas impuestas.

12ª El pago se efectuará por medio de libramientos expedidos por la Ordenacion de Marina de esta provincia que los interesados harán efectivo en la Tesorería general de esta Isla.

13ª Además de las condiciones expresadas regirán las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Abril de 1869 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Puerto-Rico, 18 de Agosto de 1883. — *Antonio Riaño.* [3003] 3-1

Acordado por el Sr. Comandante principal interino de esta provincia sacar á pública subasta el sebo en pan, algodón en desperdicios y aceite comun que pueden necesitar los buques de guerra, surtos en este puerto durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del corriente año á tenor del pliego de condiciones inserto á continuacion y haciéndose las bajas con arreglo al modelo adjunto, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion presenten sus proposiciones á la una de la tarde del dia en que venza el plazo de diez contados desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA OFICIAL de esta Isla ó al siguiente si fuese festivo, ante la Junta económica del ramo en cuyo dia y hora se encontrará constituida en la Comandancia principal de Marina de la citada provincia.

Arsenal de Puerto-Rico, 18 de Agosto de 1883. — *Antonio Riaño.*

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N.... N...., vecino de...., segun la cédula personal que exhibe enterado del anuncio y pliego de